



PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A
DEMANDADO: LINDA VANESSA RIVERA RUIZ
RADICACION: 08-141-40-89-001-2023-00172-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, ATLANTICO,
NOVIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Revisado el escrito anterior y el expediente, éste Despacho observa que la parte demandante solicita se oficie a SALUD TOTAL, con el fin de que informe el cajero pagador del demandado LINDA VANESSA RIVERA RUIZ, petición que no es clara, por lo que se le solicita a la parte interesada que aclare, para que esta agencia judicial pueda darle tramite.

En consecuencia, de lo anterior este juzgado no accederá a dar trámite al escrito de medidas cautelares presentado con la demanda ejecutiva en fecha día 26 de octubre de 2023, hasta tanto la parte demandante aclare su petición con respecto para que requiere oficiar a SALUD TOTAL.

En mérito, de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

De conformidad con lo indicado en la motiva este despacho no accederá a dar trámite al escrito de medidas cautelares de fecha 26 octubre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faca97ecd9371ea515f3262720561d22f7ddfe03aed11970f3335009a80f75f5**

Documento generado en 30/11/2023 12:53:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>